

**- PROMULGADA TACITAMENTE -**  
**ART. 76 - CARTA ORGANICA**  
**MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA Nº 12828.-**

**VISTO:**

Los Expedientes Nº SPC-7291-F-1979 y SEO-5603-F-1999; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Federación de Pelota Paleta, en el año 1980, solicitó un terreno para la construcción de albergues para las delegaciones deportivas, comprometiéndose a iniciar las obras en un plazo de 30 (treinta) días en caso de ser adjudicatarios y facilitar las instalaciones a la Municipalidad de Neuquén, para recepción de delegaciones y/o invitados.-

Que en su momento acreditó Personería Jurídica, la cual actualmente se encuentra vencida, pendientes los Estados Contables, y sin renovación de autoridades de la Comisión.-

Que la adjudicación oportunamente efectuada, se trataba del Lote 7 de la Manzana 13, que es parte de las Chacras 44, 52 y Fracción A de la Chacra 53, del Sector Sur, situado en la prolongación de calle Río Dulce, ubicado en Barrio Parque Santa Genoveva, con una superficie total de 450,00 mts<sup>2</sup>.-

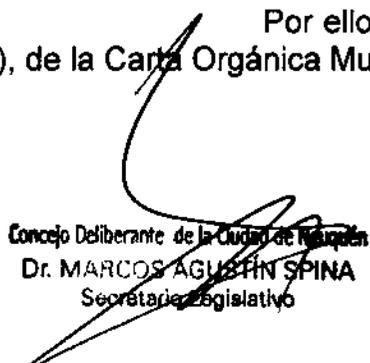
Que habiéndose constatado, ya desde el año 1986, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Boleto de Compraventa, que se autorizara por Ordenanza Nº 1680, se hicieron numerosos relevamientos del predio, observándose construcciones en el inmueble y no contando con certificado final de obra, correspondiendo en todo caso la resolución de la venta.-

Que el inmueble objeto de la presente norma, no llegó a escriturarse pero se constató la presencia de una familia, alegando haber obtenido un comodato, que no fue debidamente constatado.-

Que la Dirección de Asuntos Legales, ante tales incumplimientos dictamina y señala la necesidad de la derogación de la Ordenanza Nº 1680 y la resolución del Boleto de Compraventa oportunamente formalizado con la Federación de Pelota Paleta de la Provincia del Neuquén, por incumplimiento de las cláusulas respectivas y la situación irregular que presenta el ocupante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 057/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 17/2013 del día 10 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 18/2013 celebrada por el Cuerpo el 31 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretaría Legislativa

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a revocar el Boleto de Compraventa formalizado con fecha 2 de Noviembre de 2001, con la Federación Pelota Paleta de esta ciudad, por incumplimiento de las clausulas del citado instrumento.-

**ARTICULO 2º):** DEROGASE la Ordenanza N° 1680.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° SPC-7291-F-1979 y SEO-5603-F-1999).-**

ES COPIA  
mv

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



FDO: CONTARDI  
SPINA

Ordenanza Municipal N° 22828 /20013-  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° SPC-7291-F-79 y Agnesado

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1954  
Fecha 06 / 12 / 2013